



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES**

**Vigésimo séptima reunión**

**París, Francia, 2 - 6 de Abril de 2012**

**Desarrollo de normas conjuntas Codex/OIE  
Respuestas a CL 2010/22-GP  
Addendum 1  
(Canadá, República Democrática Del Congo, Japón)**

**CANADÁ**

Canadá desea expresar lo mucho que aprecia la oportunidad de poder formular observaciones sobre la idea, presentada en la carta circular CL 2010/22-GP, de desarrollar normas conjuntas Codex/OIE. El documento de discusión proporciona una buena perspectiva sobre el historial de cooperación entre las dos organizaciones en lo concerniente a aspectos de procedimiento asociados a normas conjuntas, además de identificar una serie de textos desarrollados en colaboración entre ambas.

A pesar de respaldar una mayor colaboración entre estas dos organizaciones en cuestiones de interés común, Canadá considera que los mecanismos de cooperación existentes han funcionado bien, como pone de manifiesto el número de textos elaborados en colaboración.

Canadá considera que es importante tener en cuenta las diferencias existentes entre el Codex y la OIE en cuanto a sus enfoques y plazos aplicables a la elaboración de normas, diferencias que pueden obstaculizar la creación de "auténticas normas conjuntas". Por ello, no creemos que el objetivo a perseguir sea el desarrollo de "normas conjuntas", sino que ambas organizaciones deberían tener como última meta la creación de normas que sean compatibles y complementarias entre sí, que contribuyan a unos resultados compartidos en materia de inocuidad, y que promuevan una mejora del enfoque integrado de gestión de riesgos en todo el continuo "de la granja a la mesa".

A medida que la OIE y la Comisión del Codex avanzan en ámbitos de interés común como los patógenos zoonóticos transmitidos por los alimentos, el trabajo a nivel nacional de los respectivos delegados del Codex y la OIE podría contribuir de forma significativa a los objetivos compartidos de ambas organizaciones. Una coordinación más estrecha y sólida a nivel nacional resultará esencial para garantizar que la colaboración continuada entre estas dos organizaciones internacionales responsables de la elaboración de normas goza de un fuerte respaldo, y que se coordinan de forma óptima las observaciones formuladas en el marco de sus respectivos procesos de elaboración de normas. Estas actividades deberían reflejar y respetar el acuerdo existente entre la OIE y la Comisión del Codex en materia de inocuidad de los alimentos.

Canadá considera que la OIE y el Codex deberían seguir trabajando de forma colaboradora, inclusiva y transparente en el marco de sus respectivos mandatos. Reconocemos el éxito de los esfuerzos de colaboración anteriores, y creemos que trabajar conjuntamente en las normas para la triquinosis constituye un ejemplo de cómo pueden seguir alcanzándose los objetivos y resultados compartidos de ambas organizaciones. Este proyecto específico podría servir de modelo de cara a un aumento en el futuro de las actividades de elaboración de normas en el continuo "de la granja a la mesa", además de poner de manifiesto el compromiso con el bien común de todo el planeta.

## REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

### 1. Principios generales

Dado que el Codex es un programa conjunto FAO/OMS y la OIE una organización internacional que actúa en el ámbito de la sanidad animal y las enfermedades zoonóticas, ambas organizaciones, a pesar de su independencia, tienen objetivos que convergen en la inocuidad y seguridad de los productos alimentarios de origen animal y desarrollan normas pertinentes en este ámbito, la primera con vistas a la protección de la salud humana, y la segunda con vistas a la protección de la sanidad y el bienestar animales;

En lo que concierne al comercio internacional, la OMC hace uso de las normas del Codex y de las normas de la OIE para resolver los litigios comerciales entre Estados. Así pues, estas normas constituyen puntos de referencia para el intercambio comercial internacional de productos alimentarios de origen animal. En el 28º período de sesiones de la Comisión se adoptaron las *Directrices para la cooperación con organizaciones intergubernamentales internacionales* en diversos ámbitos de interés común, como por ejemplo las normas para controlar patógenos transmitidos por los alimentos de origen animal, el uso de antimicrobianos en animales destinados a la producción de alimentos o normas sobre productos cárnicos;

***La República Democrática del Congo no ve inconveniente alguno en que el Codex y la OIE desarrollen normas conjuntas: de esta forma, podrían subsanarse las insuficiencias de ambas organizaciones mediante mecanismos de consulta mutua y proporcionar así normas conjuntas válidas y eficaces.***

### 2. Procedimiento para el desarrollo de normas conjuntas:

¿Por qué debe la organización cooperante poseer la condición de observador ante la Comisión del Codex Alimentarius, y durante cuánto tiempo?

¿Por qué debe la organización cooperante ajustarse a los mismos principios de adhesión y desarrollar las normas conjuntas y textos afines a través de órganos auxiliares establecidos como comités conjuntos del Codex, a pesar de que la aceptación definitiva viene condicionada por la adopción de las normas o textos conjuntos por la Comisión y la organización cooperante?

***Para la República Democrática del Congo, más que una declaración de los Directores Generales de la FAO y la OMS, que complicaría el procedimiento y alargaría los tiempos, los tres aspectos que deberían tenerse en cuenta son:***

#### **SALUD-TIEMPO-RECURSOS.**

***Así, dado que ambas organizaciones persiguen los mismos objetivos, aunque a niveles diferentes, y a la vista del enfoque adoptado por estas en cuanto a la salud, el procedimiento propuesto para el desarrollo de normas conjuntas resulta aceptable. No obstante, la República Democrática del Congo desearía que se abreviase mediante:***

- ***La eliminación de la declaración de los Directores Generales (FAO y OMS), que cabría sustituir por simples correos de acuse de recibo;***
- ***La eliminación del requisito de adopción formal en ambas organizaciones, ya que el comité de desarrollo de las normas ya posee carácter conjunto;***

***Además, la República Democrática del Congo solicita a la OIE y el Codex, con todos los respetos, que cree un Comité conjunto encargado de estudiar los ámbitos que requieran el desarrollo de una normativa conjunta, aunque la OIE ya ha propuesto tres ámbitos (véase CX/GP 10/26/8).***

### 3. Análisis de las cuestiones asociadas a una normativa conjunta OIE/Codex

#### a. Puntos débiles:

Dado que el Codex y la OIE son dos organizaciones independientes, cada una de ellas posee un programa específico, lo que, en ausencia de mecanismos de consulta, favorece el surgimiento de solapamientos, duplicaciones y contradicciones, e incluso el aumento de los costes y demoras importantes en el proceso. A esto cabe añadir la ausencia de una evaluación y gestión de riesgos en la OIE. También cabe señalar que, en el Codex, existen determinadas directrices que se consideran parte integrante de las normas alimentarias.

**b. Puntos fuertes:**

Los motivos alegados a favor del desarrollo de una normativa conjunta OIE/Codex (CL2010/22-GP de agosto de 2010) (aportación de la OIE) llevan a la República Democrática del Congo a suscribir las potenciales ventajas de una normativa conjunta OIE/Codex presentadas en el documento de discusión ya citado.

**4. Naturaleza y función del Codex y la OIE:**

Dado que la OIE es una entidad privada cuyas normas, adoptadas de forma democrática, son susceptibles de mejora dependiendo de los avances científicos;

***La República Democrática del Congo respalda los argumentos incluidos en el documento de discusión citado anteriormente, de acuerdo con el cual:***

***«Por tanto, la cooperación entre el Codex y la OIE, incluidas sus actividades de elaboración de normas, debería considerarse en el marco de los acuerdos existentes entre la FAO y la OIE y entre la OMS y la OIE, según proceda, y de la cooperación tripartita ya existente entre estas tres organizaciones».***

***Sin embargo, en lo que concierne a las normas que no requieran consulta, ambas organizaciones deberían seguir trabajando como en el pasado, de forma independiente, respetando las atribuciones respectivas que se les han reconocido.***

**JAPÓN**

1. Japón agradece la oportunidad de formular observaciones en torno a los acuerdos para el desarrollo de normas conjuntas OIE/Codex, y reconoce los beneficios potenciales de contar con normas conjuntas que se presentan en el documento de debate (CX/GP 10/26/8). Japón señala que los debates correspondientes están en curso en el Comité MSF/OMC, en el contexto del tercer examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/53), incluido el informe de la Presidencia del taller del Comité MSF de octubre de 2009 (un documento de la OMC, G/SPS/R/57). Japón coincide con la recomendación de un “trabajo conjunto entre dos organizaciones o las tres en temas de interés común”.

2. En primer lugar, Japón desea sugerir que se estudien atentamente los temas en relación con los cuales procedería desarrollar normas conjuntas. Japón señala que las dos organizaciones poseen algunos objetivos y metas similares, pero no obstante diferentes, en el ámbito de la inocuidad de los alimentos. En algunos casos, el desarrollo de dos normas independientes pero complementarias en un mismo ámbito puede funcionar mejor. En otros, la mejor opción puede ser una única norma desarrollada por una sola de estas organizaciones que posea competencia en el ámbito en cuestión. En el debate en torno a unas “normas conjuntas” en los ámbitos que sean del interés del Codex, deberían tenerse en cuenta todas las opciones posibles, incluidas las ya indicadas, a fin de identificar el proceso más adecuado.

3. En segundo lugar, los miembros del Codex deberían debatir qué tipo de “normas conjuntas” desean tener. Algunas opciones serían: (1) una norma del Codex con aportación de la OIE (y viceversa); y (2) una única norma elaborada de forma conjunta por el Codex y la OIE.

4. En el caso de una única norma, la elaboración de la(s) norma(s) deberá ajustarse al *Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines*<sup>1</sup> del Manual de procedimiento del Codex para solventar totalmente las preocupaciones de los consumidores y ajustarse a principios científicos y requisitos de transparencia. En este caso, el Codex (FAO/OMS) y la OIE deberían contar con un acuerdo claro en cuanto a este procedimiento, acuerdo que debería quedar reflejado en el Manual de procedimiento.

5. En resumidas cuentas, Japón propone que los miembros del Codex trabajen en:

- la identificación de los temas en que proceda desarrollar normas conjuntas entre el Codex y la OIE; y
- la aclaración del tipo de normas conjuntas que deban desarrollarse.

6. Utilizando el *Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines* se brinda a todos los miembros del Codex abundantes oportunidades de formular observaciones tanto verbales como escritas, garantizando así la transparencia y la apertura.

---

<sup>1</sup> Directrices sobre la cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones internacionales intergubernamentales para la elaboración de normas y textos afines.

**【A modo de referencia】**

Estos son los objetivos de la OIE:

- Transparencia: Garantizar la transparencia de la situación zoonosológica en el mundo;
- Información científica: Recopilar, analizar y difundir la información científica veterinaria;
- Solidaridad internacional: Estimular la solidaridad internacional para el control de las enfermedades animales;
- Seguridad sanitaria: Garantizar la seguridad sanitaria del comercio mundial mediante la elaboración de normas sanitarias aplicables a los intercambios de animales y productos de origen animal;
- Promoción de los servicios veterinarios: Mejorar el marco jurídico y los recursos de los servicios veterinarios nacionales; y
- Seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal y bienestar animal: Garantizar mejor la seguridad de los alimentos de origen animal y mejorar el bienestar animal usando bases científicas.

El objeto del Codex consiste en:

- (a) proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos;
- (b) promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales;
- (c) determinar el orden de prioridades, e iniciar y dirigir la preparación de proyectos de normas a través de las organizaciones apropiadas y con ayuda de éstas;
- (d) finalizar las normas elaboradas conforme a las disposiciones del párrafo (c) anterior y publicarlas en un Codex Alimentarius como normas regionales o mundiales, junto con las normas internacionales ya finalizadas por otras organizaciones, con arreglo al párrafo (b) anterior, siempre que ello sea factible; y
- (e) modificar las normas publicadas como apropiadas a la luz de las novedades.